

VISTO

La negociaciones salariales con el Sector Docente; y

CONSIDERANDO:

Que en dicho marco durante el mes de Setiembre de 2007 del corriente, se han discutido correcciones a la propuesta salarial del segundo semestre del 2007

Que en fecha 20 de Septiembre en audiencia con el Señor Gobernador del Poder Ejecutivo les hizo entrega a los representantes gremiales del sector, de una propuesta correctiva para el segundo semestre del año;

Que dicha propuesta fue sometida por las Organizaciones Sindicales a sus cuerpos orgánicos, quienes decidieron levantar las medidas de acción directa que estaban llevando a cabo en forma programada;

Que en fecha 2 de Octubre, se firman con las tres Entidades Sindicales: AGMER, AMET y UDA, sendas actas en las que entre otras consideraciones, contiene la aceptación de la propuesta salarial por parte de los órganos competentes de dichas organizaciones;

Que la propuesta contempla un ajuste en el valor del punto índice docente de \$ 0.47 a 0.495 y un ajuste en los valores del Adicional establecido por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 5863/05 (Código 006) en el que queda fijado en los montos que se detallan en Anexo I, la eliminación del Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 5447/03 GOB y modificado por el Artículo 4º del Decreto 2506/04 MEHF (Código 256), a partir de Setiembre de 2007;

Que también se ha decidido incrementar el valor del punto índice para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) fijándolo en \$0.60;

Que se ha acordado abonar conjuntamente con los haberes de Diciembre de 2007 y por única vez, una suma no remunerativa equivalente a un período del Fondo de Incentivo Docente (Códigos 84) y con los parámetros de liquidación usados para éste ;

Que se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia, determinándose la factibilidad de cumplimentar lo dispuesto precedentemente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Fijase a partir del 1º de septiembre de 2007, el valor del Punto Docente en PESOS CERO CON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMOS (\$ 0.495).

ARTICULO 2º: Dispónese que los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por los Artículos 2º y 3º del Decreto N° 5863/05 (Código 006); quedarán fijados a partir del 1º de septiembre de 2007, en los valores que se consignan para cada caso en el Anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Elimínase a partir del 1º de septiembre de 2007 el Adicional Remunerativo No Bonificable creado por Decreto 5447/03 GOB y modificado por el Artículo 4º del Decreto 2506/04 MEHF (Código 256).

ARTICULO 4º Fijase a partir del 1º de septiembre de 2007, el valor del Punto Índice Docente para el cálculo del Adicional por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052) en PESOS SESENTA CENTAVOS (\$0.60);

ARTICULO 5º Dispónese el pago en el Diciembre de 2007 , por única vez, de una suma no remunerativa equivalente a un pago mensual del Fondo de Incentivo Docente (Códigos 84) y con las mismas pautas de liquidación de dicho complemento ;

ARTICULO 6º Las erogaciones resultantes de lo dispuesto en el presente se imputarán a las partidas presupuestarias del Presupuesto vigente;

ARTICULO 7º El presente decreto será refrendado por el Señor
MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y FINANZAS.

ARTICULO 8º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

ANEXO I

MONTOS ADICIONAL CODIGO 06 A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 2007												
Puntos	Código 06											
	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971 Puntos	80	90	180	225	250	270	320	345	425	535	605	620
Desde 972 hasta 1169 Puntos	80	90	180	195	210	230	260	285	345	435	495	510
Desde 1170 hasta 1400 Puntos			240	240	250	250	260	365	395	410	430	480
Desde 1401 hasta 1492 Puntos			193	193	200	200	203	230	340	330	330	335
Desde 1493 hasta 2220 Puntos			180	180	180	180	190	190	280	310	320	330
Más de 2220 Puntos			0	0	140	140	160	160	180	180	190	190
Maestro Jornada Completa												
Hasta 971 puntos	80	90	220	330	440	475	510	525	555	590	615	620
Desde 972 hasta 1159	80	90	220	350	400	435	450	465	475	490	505	510
Horas de Media (64.70 p)												
Bloque de 15 Horas			141	141	141	141	141	141	141	141	141	141
(Este Monto surge de \$ 4.90 por hora x 15))												
Bloque de 30 Horas			188	188	188	188	188	188	188	188	188	188
(Este Monto surge de \$ 4.90 por hora x 20 horas (tope))												
Horas Superior (86.90)												
Bloque de 30 Horas			141	141	141	141	141	141	141	141	141	141
(Este Monto surge de \$ 4.90 por hora x 15(tope))												